ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA
DE CABILDO DEL DÍA 20 DE MAYO
DEL 2020. PÁGINA No. 1

Acta de sesión Extraordinaria de cabildo.
Del H. XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

En el puerto de San Blas, Nayarit; siendo las **09:30** horas (nueve horas con treinta minutos) del día **20 de Mayo del año 2020**, reunidos en la sala de sesiones de cabildo, en el interior del palacio municipal del XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; a efecto de llevar a cabo la *Sesión Extraordinaria*; la cual fue convocada en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la ley municipal para el estado de Nayarit; para lo que se hace constar la asistencia registrada de los **Candy Anisoara Yescas Blancas,** en su carácter de ***presidente municipal*** de San Blas, Nayarit; el C. **Gaspar Gastelum Sotelo, *síndico municipal*;** y los **CC. Eleazar Isaías Chávez Damián, Alma Rosio López Aranjo, Antonio Tapia García, Olga Ortiz Manjarrez, Víctor Isaac Ríos Ibáñez, Neyda Liz Medina Páez, Martin Ayala Guerrero, Pablo Ramírez Escobedo, Adrián García Nayar y Santos Humberto Vargas Coronel.** ***Todos ellos regidores***; en los términos fijados para dicho efecto en la constitución política de los estados unidos mexicanos en el artículo 115, en la ley municipal para el estado de **Nayarit** en sus artículos 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN IX, 44, 45, 46,47,48, 49,50 FRACCIÓN II, 51,52, 55, 57, 58, 59,60, 63, 70 FRACCIÓN I, 71 FRACCIÓN I, 72 FRACCIONES I Y IX 73 FRACCIÓN III, 114 FRACCIONES I, Y II, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA PRELIMINAR	
	SESIÓN EXTRAORDINARIA
1.-	Lista de Asistencia;
2.-	Verificación del quórum legal e instalación de la asamblea.
3.-	Aprobación del Orden del Día.
4	Lectura del acta anterior y firmas.
5.-	Análisis, discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de participación ciudadana.
6.-	Asuntos Generales
7.-	Clausura de la sesión.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 20 DE MAYO DEL 2020. PÁGINA No 2

Se procede con el **punto no. 1 (uno)**, realizándose el pase de lista correspondiente, por lo que se hace constar que se encuentran presentes: la Presidente Municipal, Síndico Municipal y 10 (Diez) regidores, es decir la mayoría absoluta de los miembros del H. Cabildo del XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; los cuales han sido plenamente individualizados en líneas anteriores.

Posterior a ello se procede con el **punto no. 2 (dos),** por lo que en vista que se encuentran presentes la mayoría calificada de los miembros del H. Cabildo del XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; se declara que existe quórum legal, se tiene por instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.

Pasando al **punto no. 3 (tres),** que se refiere a la Aprobación del Orden del Día, la cual una vez que es sometida para su aprobación.

ES APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA.

Misma que es leída y analizada en cada uno de sus puntos por los integrantes de cabildo y a su vez es sometida para su aprobación.

ES APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.

Continua el punto número 5 (cinco), Análisis, discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de participación ciudadana.

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de participación ciudadana

ÚNICO.- Se reforman el párrafo quinto, sexto y sus incisos a), b) y c), de la fracción I, del artículo 17; la fracción III del artículo 18, la fracción IV al artículo 47 y el párrafo tercero del Apartado C del artículo 135; se adicionan los incisos d), e), f), g), h) e i) al párrafo sexto, de la fracción I del artículo 17; la fracción XXXII, recorriéndose la actual a la fracción XXXIII, al artículo 69; la fracción IV del artículo 111, y un último párrafo al Apartado D del artículo 135; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 17.- …

I. …

…

…

…

La ciudadanía tiene el derecho de participar en la resolución de problemas y temas de interés general, y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la

sociedad, a través de los mecanismos de participación ciudadana reconocidos por esta Constitución y regulados por la ley en la materia. Dichos mecanismos podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación.

La ley en la materia regulará los mecanismos de participación ciudadana, entendidos como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública mediante los siguientes instrumentos:

a) El referéndum es el instrumento que tiene por objeto someter a la aprobación de la ciudadanía respecto de los siguientes supuestos:

1.- …
2.- …

b) El plebiscito es el instrumento que tiene por objeto someter a consulta ciudadana, los actos de carácter administrativo del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos que afecten a la generalidad de los gobernados, en los términos y condiciones que prevea la ley.

c) La iniciativa popular es el instrumento por medio del cual la ciudadanía ejerce su derecho a presentar iniciativas de ley o decreto, en los términos y condiciones previstas por la ley.

d) Gobierno abierto es el instrumento que permite la participación social de la ciudadanía en los procesos de elaboración y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo a la transparencia, a la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

e) Presupuesto participativo es el instrumento por medio del cual la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos del Estado; dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

f) Consulta popular es el instrumento mediante el cual, la ciudadanía expresa sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

g) La Contraloría Social es un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.

h) Cabildo Abierto es el instrumento en el que las ciudadanas y los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

i) La Revocación del Mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo el proceso de revocación del mandato, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.

Las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos cuando así lo demande, al menos, el diez por ciento de la lista nominal de electores del Estado, en la mitad más uno de los municipios de la entidad.
La solicitud para la revocación del mandato podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo correspondiente y deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión de la mitad del encargo de representación popular de que se trate.

El resultado de la revocación del mandato será vinculante cuando la participación corresponda, como mínimo, al cuarenta por ciento de la lista nominal de electores del Estado de Nayarit y la votación sea por mayoría absoluta.

II. y III. …

ARTÍCULO 18.- ...

I. y II. …

III.- Votar en las elecciones populares en el Distrito Electoral que le corresponda, en los plebiscitos, referéndums y revocación del mandato de servidores públicos, previstos en el artículo anterior.

IV. a VII. …

ARTÍCULO 47.- ...

I. a III. …

IV.- Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana.

V. a XXXIX.- …

ARTÍCULO 69.- ...

I. a XXXI. …

XXXII.- Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con la consulta popular, el plebiscito y referéndum.

XXXIII.- Las demás que conceda esta constitución.

ARTÍCULO 111.- ...

…

I. a III. …

IV.- Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con la Consulta Popular, el Plebiscito, Referéndum y Revocación del Mandato, en temas relacionados con el ámbito de su competencia.

…

ARTÍCULO 135.- ...

Apartado A.- …

I. a VII. …

Apartado B.- …

I. a V. …

Apartado C.- ...

…

El Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana en lo relacionado con el plebiscito, referéndum, consulta popular y revocación del mandato, es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, técnicos y de vigilancia en los términos que disponga la ley. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de sus órganos; los procedimientos y sanciones por violación a las leyes electorales. Las disposiciones de la legislación electoral, regirán las relaciones de trabajo entre el Instituto Estatal Electoral y los servidores del organismo público. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado atendiendo al ejercicio fiscal del año correspondiente. Los consejos municipales y las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanas y ciudadanos.

…

Apartado D.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit validará los procedimientos de participación ciudadana como el plebiscito, referéndum, consulta popular y revocación de mandato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Las reformas del presente Decreto relacionadas con la revocación del mandato, entrarán en vigor el 16 de septiembre de 2021.

TERCERO.- El Congreso del Estado, deberá realizar las modificaciones a la legislación correspondiente en un plazo que no exceda los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

La Legislación secundaria deberá prever, los procesos para la revocación de mandato, contemplando lo siguiente:

a) El Instituto Estatal Electoral de Nayarit, dentro de los siguientes 30 días a que se reciba la solicitud, verificará los requisitos y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.
b) El proceso para la revocación del mandato se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal.
c) La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del cargo revocado concluirá el periodo constitucional.

CUARTO.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

Una vez leído y analizado en cada uno de sus puntos por los integrantes de cabildo y a su vez es sometida para su aprobación.

ES APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA

Punto numero 6 (seis). - Asuntos Generales

Al no haber asuntos generales pasamos directamente al punto no. 7(siete)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO DEL DÍA 20 DE MAYO
DEL 2020. PÁGINA No 11

Punto numero 7 (siete).- Correspondiente a la clausura de la asamblea, y como se desprende del orden del día y del punto anterior , y no habiendo más puntos que tratar siendo las **11:00 horas** (once horas) del día **20 de Mayo del año 2020, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria de cabildo,** en el mismo recinto oficial en el que dio inicio, firmando al calce los **C.C. Presidenta municipal, síndico municipal y regidores, integrantes del H. Cabildo del XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.**

Firmas de los integrantes del cabildo del XLI
H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

LA PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CANDY ANISOARA YESCAS BLANCAS

SÍNDICO MUNICIPAL

C. PROF. GASPAR GASTELUM SOTELO

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSELIN SUSANA CARRILLO LOPEZ

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO DEL DÍA 20 DE MAYO
DEL 2020. PÁGINA No 12

REGIDORA

C. ROSIO LÓPEZ ARANJO

REGIDORA

C. NEYDA LIZ MEDINA PAEZ.

REGIDOR

C. ADRIAN GARCÍA NAYAR.

REGIDOR

C. PABLO RAMIREZ ESCOBEDO

REGIDOR

C. MARTIN AYALA GUERRERO.

REGIDOR

C. C.D. SANTOS HUMBERTO VARGAS CORONEL.

REGIDORA

C. OLGA ORTIZ MANJARREZ.

REGIDOR

C. ANTONIO TAPIA GARCÍA.

REGIDOR

C. VICTOR ISAAC RIOS IBAÑEZ.

REGIDOR

C. ELEAZAR ISAIAS CHAVEZ DAMIAN.